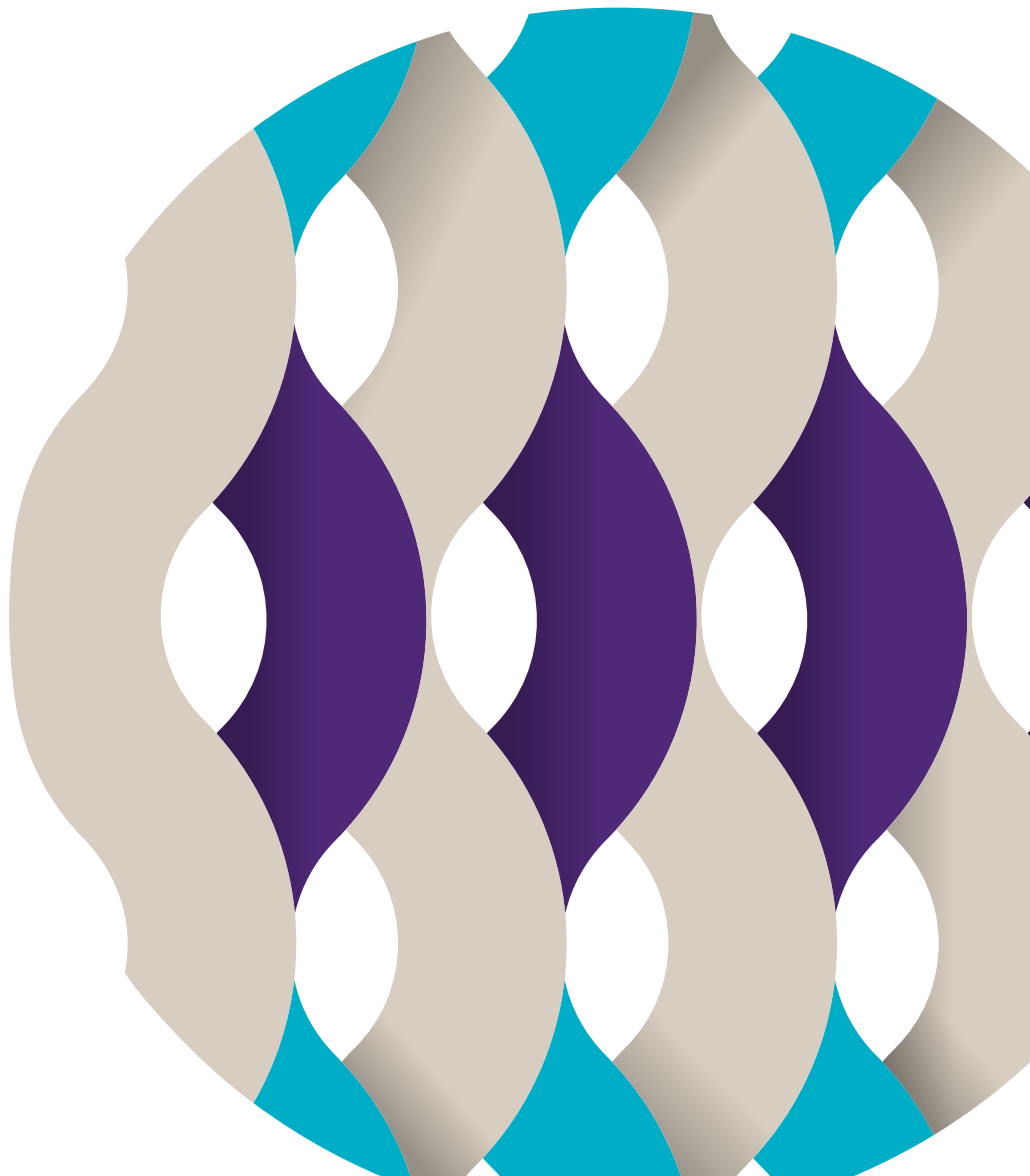


# Estado de Información No Financiera

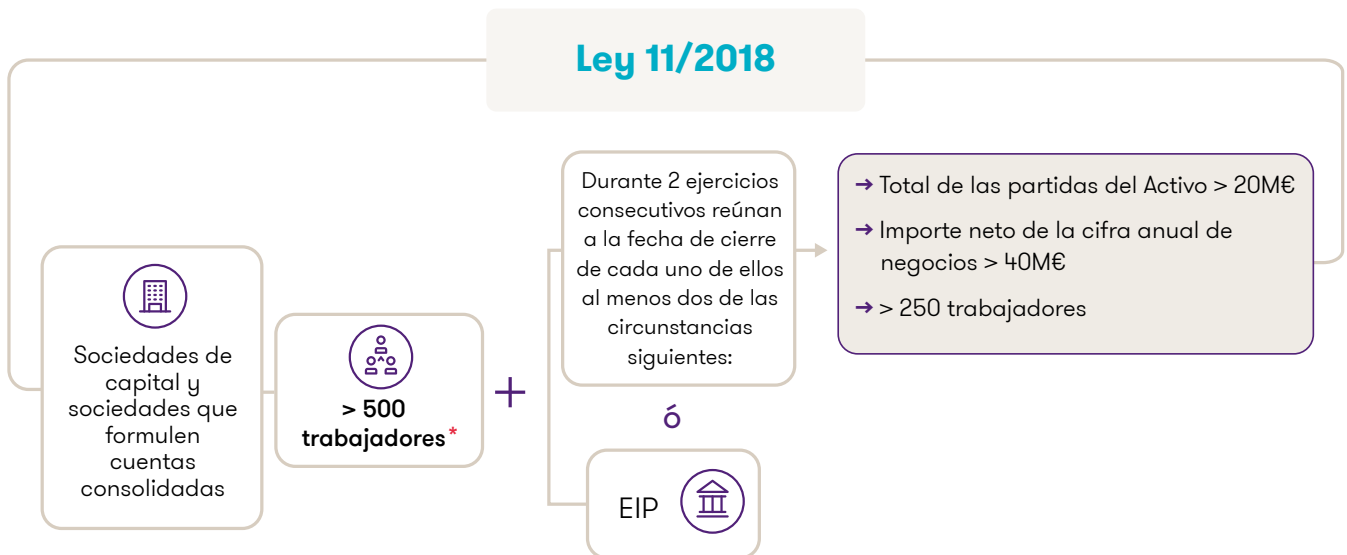
Ley 11/2018, de 28 de diciembre, en materia de información no financiera y diversidad.



# Introducción

La Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo, en lo que respecta a la divulgación de la información no financiera tiene como objetivo identificar riesgos para mejorar la sostenibilidad y aumentar la confianza de los inversores, los consumidores y la sociedad en general y para ello incrementa la divulgación de información no financiera, como pueden ser los factores sociales y medioambientales.

En este contexto, con fecha 29 de diciembre se ha publicado en el BOE la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad. Esta Ley, amplía los requerimientos de información no financiera, así como amplía los ámbitos de aplicación, sustituyendo a los que se establecían en el anterior Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, en materia de información no financiera y diversidad.



## (\* Evolución del alcance

Transcurridos tres años de la entrada en vigor de esta Ley, la obligación de presentar el Estado de Información No Financiera consolidado previsto en los apartados 49.5 b) del Código de Comercio y 262.5.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, será de aplicación a todas aquellas sociedades con más de 250 trabajadores que o bien tengan la consideración de entidades de interés público de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas, exceptuando a las entidades que tienen la calificación de empresas pequeñas y medianas de acuerdo con la Directiva 34/2013, o bien, durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos una de las circunstancias siguientes:

- Total de las partidas del activo > 20 M €
- El importe neto de la cifra anual de negocios > 40 M €

# Estado de Información No Financiera (EINF)

## Contenido del Estado de Información No Financiera (EINF)

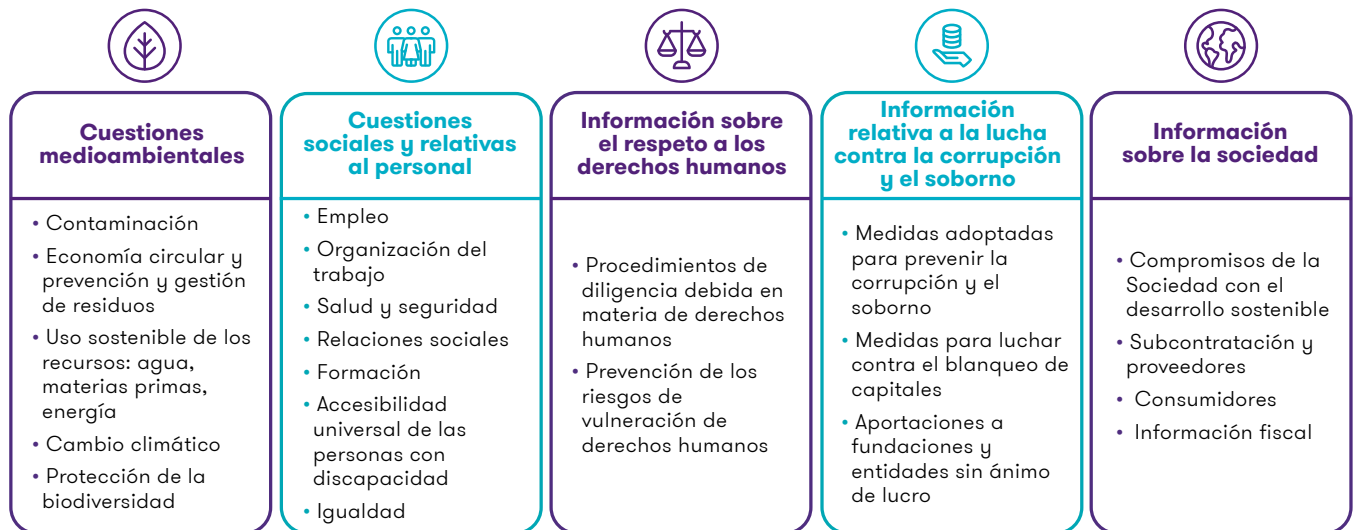
El **Estado de Información No Financiera** incluirá la información necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación de la Sociedad, y el impacto de su actividad respecto, al menos, a cuestiones medioambientales y sociales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno, así como relativas al personal, incluídas las medidas que, en su caso, se hayan adoptado para favorecer el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación e inclusión de las personas con discapacidad y la accesibilidad universal.



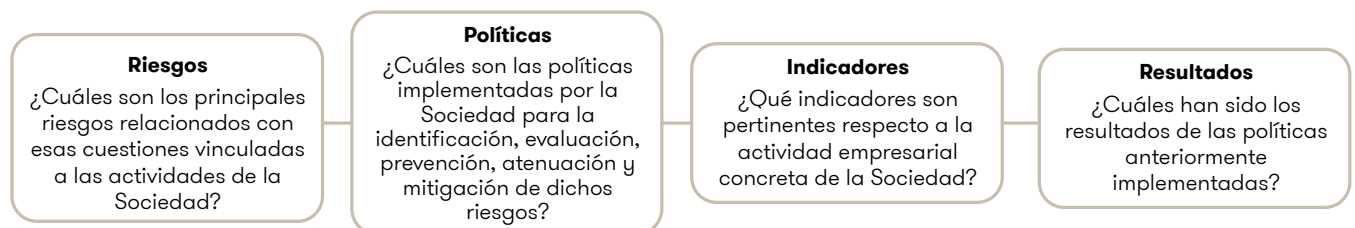
### Descripción del modelo de negocio

Se incluirá una descripción del entorno empresarial, su organización y estructura, los mercados en los que opera, sus objetivos y estrategias, y los principales factores y tendencias que pueden afectar a su futura evolución.

Asimismo, para cada una de las cuestiones requeridas, se debe incluir:



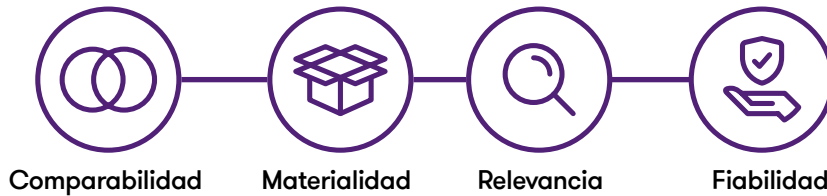
Respecto a las cuestiones requeridas, detalladas anteriormente, se debe tener en cuenta e informar en función de los siguientes cuatro ejes:



**IMPORTANTE:** En el caso de que la Sociedad no aplique ninguna política en alguna de las cuestiones detalladas previamente, el Estado de Información No Financiera ofrecerá una explicación clara y motivada al respecto.

## La Información presentada debe ser precisa, comparable y verificable

Los indicadores clave de resultados no financieros deben adaptarse a la actividad empresarial concreta de la Sociedad y **cumplir con los criterios de:**



Con el objetivo de **facilitar la comparación de la información**, tanto en el tiempo como entre sociedades, **se utilizarán** especialmente **estándares de indicadores clave no financieros** que puedan ser generalmente aplicados y que cumplan con las directrices de la Comisión Europea en esta materia y los estándares de **Global Reporting Initiative (GRI)**, debiendo mencionar en el informe el marco nacional, europeo o internacional utilizado para cada materia.

**Global Reporting Initiative (GRI)** establece unos estándares que representan las mejores prácticas a nivel global para informar públicamente de los impactos **económicos, ambientales y sociales de una Sociedad**. La elaboración de informes de conformidad con los **Estándares GRI** aporta una perspectiva general y equilibrada de los temas materiales de una Sociedad, de los impactos relacionados y de cómo los gestiona.

Los indicadores clave de resultados no financieros deben **aplicarse a cada uno de los apartados del Estado de Información No Financiera**. Estos **indicadores clave deben ser útiles**, teniendo en cuenta las circunstancias específicas y coherentes con los parámetros utilizados en sus procedimientos internos de gestión y evaluación de riesgos.

## Aspectos clave para desarrollar el Estado de Información No Financiera (EINF)

La Sociedad debe tener el objetivo de diseñar las reglas necesarias para llevar a cabo una labor efectiva en la elaboración y obtención del **Estado de Información No Financiera**. Para conseguirlo, la Sociedad deben atender a algunos **aspectos clave:**



Ser capaces de **adaptarse a nuevos procedimientos**, ya que en algunos casos, se tratará de información nueva que deba obtenerse para la generación del EINF.



**Coordinación** de las diferentes áreas implicadas de cara a elaborar un Estado consolidado de la forma más eficiente posible, incluyendo a los responsables de cada área.



Tener claros los **roles** de los equipos de actuación involucrados de alguna forma en la generación del EINF.



Analizar los **procesos clave** de la Sociedad para identificar dónde deben ubicarse los **recursos** y **reducir** los tiempos de procesamiento.



La gestión debe ser **ágil y flexible** para adaptarse a potenciales cambios normativos.



**Definición** del área responsable de la elaboración del EINF así como de la **compilación** de la información.



Elaborar **políticas** de obligado cumplimiento bien definidas, y documentadas, así como establecer un proceso de comunicación eficaz.



**Verificar continuamente la información** que se manipula, con el objeto de mantener la **calidad** de la misma desde el origen, así como del propio EINF.



**Atender a la información** para tomar decisiones y establecer los indicadores apropiados para los procesos críticos.



Indicar los **aspectos que no puedan ser completados**, tanto documentación como cuestiones que no sean atendidas.

## Presentación del Estado de Información No Financiera (EINF)

---

La Ley 11/2018, permite a las Organizaciones dos opciones para cumplir con la obligación de publicar este nuevo **Estado de Información No Financiera**:



Incorporando en el Informe de Gestión el **Estado de Información No Financiera**

Emitiendo un informe separado de Información No Financiera, en el que se indique de manera expresa que dicha información forma parte del Informe de Gestión de la Sociedad

En ambas situaciones, la Ley exige que el **Estado de Información No Financiera** se someta a los mismos criterios de aprobación, depósito y publicación que el Informe de Gestión.

**Los administradores** de la Sociedad están **obligados a formular**, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales y el Informe de Gestión, que incluirá, cuando proceda, el **Estado de Información No Financiera**.

En ambos casos, **el Auditor deberá comprobar únicamente** que el citado **Estado de Información No Financiera** se encuentre incluido en el Informe de Gestión, o en su caso, se haya incorporado a éste la referencia correspondiente al informe separado.

Adicionalmente, este informe se pondrá a disposición del público de forma gratuita y será fácilmente accesible en el sitio web de la Sociedad dentro de los seis meses posteriores a la fecha de finalización del año financiero y por un período de cinco años.

## Verificación del Estado de Información No Financiera

---

El **Estado de Información No Financiera deberá ser verificado** por un prestador independiente de servicios de verificación, teniendo como objetivo establecer que dicha **Información No Financiera está libre de errores relevantes**.



# Metodología de elaboración del EINF

## Fases para la elaboración del Estado de Información No Financiera (EINF)

En Grant Thornton hemos construido una metodología que permite cumplir con los requerimientos de la nueva Ley, atendiendo a las siguientes fases:

### Fase 1

- **Análisis del nivel de adecuación actual** de la Organización a la nueva Ley
- Análisis del **mapa riesgos**, procesos, sistemas y políticas.
- **Evaluación de información significativa e indicadores relevantes** a incluir

### Fase 2

- Diseñar un **plan de ejecución** para la elaboración del EINF
- Desarrollo de las políticas y **documentación** necesarias, aspectos organizativos, modelos de gestión, sistemas, etc.

### Fase 3

- Compilación y consolidación de la **información** disponible de las diferentes áreas
- **Elaboración del EINF**
- Indicación y justificación explícita de **aspectos no incorporados**

### Fase 4

- **Verificación del EINF** por parte de un prestador independiente de servicios de verificación

## ¿Cómo puede ayudarle Grant Thornton?

Hemos creado equipos multidisciplinares en materia de información financiera y diversidad capaces de darles apoyo tanto en sus necesidades de:

- **Verificación** del Estado de Información No Financiera
- **Análisis, diseño y elaboración** del Estado de Información No Financiera\*

\*Sujeto a los requerimientos de ética e independencia aplicables

# Contactos



**Sergi Puig-Serra**

Socio de Auditoría

Sergi.Puig-Serra@es.gt.com

T.: +34 93 206 39 00

M.: 661 31 66 75



**Jaime Romano**

Socio de Consultoría

Jaime.Romano@es.gt.com

T.: +34 91 576 39 99

M.: 628 38 95 36



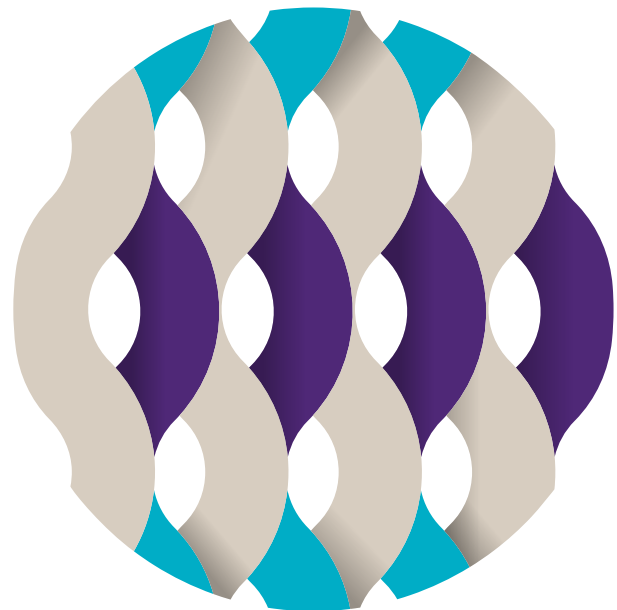
**José Manuel López**

Director de Auditoría

JoseManuel.Lopez@es.gt.com

T.: +34 91 576 39 99

M.: 682 38 44 09



**Grant Thornton**

An instinct for growth™

© 2019 Grant Thornton S.L.P. Todos los derechos reservados.

"Grant Thornton" se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes, y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton Corporación S.L. es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.